



Tribunal de Justicia
Administrativa
de la
Ciudad de México

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

R. R. C.: RRC 43/2022.

R. A.: RAJ 76307/2022.

J. N.: TJ/III-32708/2022.

ACTOR: Data Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX ~~Art. 186 LTAIPRCCDMX~~

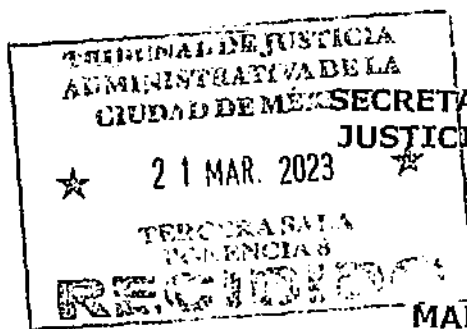
OFICIO No.: TJA/SGA/I/-(7)-1201/2023.

Ciudad de México a 03 de marzo de 2023.

ASUNTO: CERTIFICACIÓN Y DEVOLUCIÓN.

LICENCIADO ARTURO GONZÁLEZ JIMÉNEZ
MAGISTRADO DE LA PONENCIA OCHO DE LA
TERCERA SALA ORDINARIA DE ESTE H. TRIBUNAL
P R E S E N T E.

Devuelvo a Usted, el expediente del juicio de nulidad número TJ/III-32708/2022 constante en 126 fojas útiles, mismo que fue remitido para sustanciar el recurso de apelación señalado al rubro, el cual se desechó mediante acuerdo de fecha ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, y en contra de dicho acuerdo de desechamiento se interpuso, el recurso de reclamación y en razón de que con fecha DIECISÉIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS, el pleno de la Sala Superior de este Tribunal emitió resolución en dicho recurso, el cual fue notificada a la parte actora el día VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS, mediante lista autorizada, y a la autoridad demandada el día VEINTISÉIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS, toda vez que ha transcurrido en exceso el término para que las partes interpusieran medio de defensa alguno, (Amparo o Recurso de Revisión); con fundamento en los artículos 140 de la Ley vigente a partir del diez de septiembre de dos mil nueve, en relación con el artículo cuarto transitorio de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, y cuarto transitorio sexto párrafo de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, ambas publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el primero de septiembre de dos mil diecisiete, las cuales entraron en vigor el día siguiente de su publicación, y el artículo 60 fracción XIV del Reglamento Interior vigente a partir del veintidós de diciembre de dos mil diecisiete, se certifica que en contra de la resolución de fecha DIECISÉIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS, dictada en el *recurso de reclamación RRC 43/2022 (recurso de apelación RAJ 76307/2022)*, no se observa a la fecha en los registros de la Secretaría General de Acuerdos que se haya interpuesto algún medio de defensa, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.



A T E N T A M E N T E

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE
JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MAESTRO JOACIM BARRIENTOS ZAMUDIO.



Tribunal de Justicia
Administrativa
de la
Ciudad de México

R.R.C: 43/2022
RAJ: 76307/2022
JUICIO: TJ/III-32708/2022
ACTOR: Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX

POR NO INTERPUESTO

Ciudad de México a dieciséis de enero de dos mil veintitrés.- **POR RECIBIDO** el **oficio** firmado por **ANAID ZULIMA ALONSO CÓRDOVA**, quien se ostenta como autorizada del Gerente de Prestaciones y Bienestar Social de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva de la Ciudad de México, autoridad demandada, a través del cual pretende **INTERPONER RECURSO DE RECLAMACIÓN** en contra del acuerdo de fecha once de noviembre de dos mil veintidós, por el cual se tuvo por no interpuesto el recurso de apelación por dicha autoridad.- **VISTO** el oficio de cuenta y documentos adjuntos, al respecto, **SE ACUERDA:** Se tiene por recibido el expediente del juicio de nulidad **TJ/III-32708/2022**.- Regístrese y fórmese expediente correspondiente.-De la revisión de los autos del juicio de nulidad citado, no se advierte que ANAID ZULIMA ALONSO CÓRDOVA, tenga reconocida la personalidad con la que se ostenta de autorizada para suscribir el recurso de reclamación al cual se le asignó el número de control RRC: 43/2022, por lo que la recurrente carece de legitimidad para promover dicho medio de defensa, y al no admitirse la gestión oficiosa, con fundamento en los artículos, 49 fracción IX de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México; 6, 15, 113, 114 y 115 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, y artículo 12, fracción I del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, **SE TIENE POR NO INTERPUESTO** el recurso de reclamación de referencia.- Por último, agréguese copia simple del presente acuerdo a los autos del recurso de apelación citados al rubro para que obre como corresponda.- **NOTIFÍQUESE POR LISTA AUTORIZADA; Y MEDIANTE OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA**.- Así lo proveyó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y de su Sala Superior, Doctora Estela Fuentes Jiménez, ante el Secretario General de Acuerdos (I), Doctor Joacim Barrientos Zamudio, quien autoriza y da fe.

EFJ/JBZ/MJLB/OVC

EL día veinticinco de enero del año dos mil veintitrés, se notificó por lista autorizada el anterior acuerdo. Conste.

El día veintiséis de enero del año dos mil veintitrés, surte efectos la anterior notificación.

Notificación por lista autorizada, en términos de lo ordenado en auto que antecede, y con fundamento en el artículo 19 y 27 de la ley de Justicia administrativa de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el uno de septiembre de dos mil diecisiete, la cual entró en vigor al día siguiente de su publicación. Doy Fe. _____

Lic. Carlos Arceaga Flores
Actuario adscrito a la
Secretaría General de Acuerdos
De la Sala Superior.